JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo con Garantía Mobiliaria**
Radicado: **No. 2023 - 00051**
Demandado: **Jessenia Pérez Valencia**
Demandante: **RCI Colombia Compañía de Financiamiento S.A.**

Belén de los Andaquíes, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se resuelve la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, a través de la cual solicita se disponga la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo objeto de garantía, toda vez que se efectuó el pago de la obligación, con fundamento en el artículo 2.2.24.1.31 del Decreto 1838 de 2015, al igual que el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan impuesto.

Así, al ser procedente acceder a la solicitud de la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., se ordenará el archivo de las diligencias por pagode la obligación y, como consecuencia, la cancelación de la aprehensión del vehículo automotor de placa DVV 651 y las medidas que pesan sobre el mismo.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de Ejecución con Garantía Inmobiliaria con radicado No. 2023 - 00051 - 00, seguido contra JESSENIA PÉREZ VALENCIA por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., por cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la orden de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo Renault de placas DVV 651, Línea Logan, Servicio Particular, Modelo 2021. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Archívese el proceso de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ffcc3814683809fbf54491a807cb6a95241dad410c653c0e4f9ec7a890691d**

Documento generado en 24/10/2023 05:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo Singular**
Radicado: **No. 2022-00086**
Demandado: **Fausto Escarpeta Mosquera**
Demandante: **Constantino Constain Flor Campo**

Belén de los Andaquíes, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se tiene a Despacho la liquidación efectuada por la parte demandada, de acuerdo a lo ordenado en auto del 28 de septiembre de 2023, sin embargo, hasta el momento, no se ha presentado la respectiva liquidación de crédito por parte del demandante, por lo cual se requerirá a este con el fin de proceda a realizarla y a presentarla em debida forma.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Requerir al demandante, CONSTANTINO CONSTAIN FLOR CAMPO para que, en el término improrrogable de cinco (5) días, proceda a realizar y a presentar ante el Despacho, la liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en providencia de 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a las partes en debida forma.

CÚMPLASE

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c044e751a5887609b8a271fa9282bf88eebccf8890e8a9162857c873a2bf7173**

Documento generado en 24/10/2023 06:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo Singular**
Radicado: **No. 2019-00037**
Demandado: **Daily Calderón España**
Demandante: **Cooperativa Avanza**

Belén de los Andaquíes, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Como quiera que venció en silencio, el término de traslado concedido a las partes y sin que haya sido objetada la liquidación del crédito actualizada que precede, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246de21e1ebee41f50ce886baee1446f6746595155451ea22e8b0b5c72a8059f**
Documento generado en 24/10/2023 06:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo Singular**
Radicado: **No. 2021-00086**
Demandado: **Alfredo Briñez Leyton**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia**

Belén de los Andaquíes, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se resuelve lo pedido por la parte demandante en el escrito que antecede, atinente al decreto de una medida cautelar.

Así, por ser procedente este Despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado Geremías Gómez Ropero, tenga en cuentas corrientes o de ahorros, o en cualquier otro título financiero de la entidad bancaria BANCO W, Sede Ibagué.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE,

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46db553aa0645402d3bd2024660e327802b879b03f30e1370ca76b4cc9c02dd7**

Documento generado en 24/10/2023 06:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo Singular**
Radicado: **No. 2021-00067**
Demandado: **Geremías Gómez Ropero**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia**

Belén de los Andaquíes, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se resuelve lo pedido por la parte demandante en el escrito que antecede, atinente al decreto de una medida cautelar.

Así, por ser procedente este Despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado Geremías Gómez Ropero, tenga en cuentas corrientes o de ahorros, o en cualquier otro título financiero de la entidad bancaria BANCO W, Sede Ibagué.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE,

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa809e6b0a7539b6cb5ede1150071aac45589703fee9aa1e5eb62112fbf93daa**

Documento generado en 24/10/2023 06:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo Singular**
Radicado: **No. 2022-00021**
Demandado: **Fredy Páez Polania**
Demandante: **Banco Davivienda.**

Belén de los Andaquíes, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se da trámite a la solicitud presentada por el apoderado especial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. en la cual solicita la subrogación de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas, y todos los demás derechos que pueden derivarsea la entidad demandante.

Entonces, al ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal del proceso del BANCO DAVIVIENDA a favor del FONDO DE GARANTÍAS S.A. quien subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TÉNGASE a FONDO DE GARANTÍAS S.A. como demandante en el presente proceso en adelante.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JUAN PABLO DÍAZ FORERO, como apoderado especial del FONDO DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE,

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89df0097125064150177cac0092f7021a8761af62fa49ebd7c40d9689e3e615b**
Documento generado en 24/10/2023 07:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica